



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0085 -2023-A/MPS

Chimbote, 23 ENE. 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 031137-2021 presentado por el señor **Julio Manuel Vilela Robledo, Apoderado de la Empresa SEGUCAR S.A.C.**, sobre Recurso de Apelación interpuesto contra la Carta N° 0046-2021-OGRD-MPS, acumulado al Expediente Administrativo N° 020083-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Art. 194° concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Expediente Administrativo N° 020083-2021 de fecha 16 de julio del 2021, el señor Julio Manuel Vilela Robledo, Apoderado de la Empresa SEGUCAR S. A. C., solicitó prórroga de plazo de vigencia de su Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle N° 80-2019-ODCYN-MPS con fecha de caducidad el 01 de agosto del 2021, teniendo como sustento el Decreto Legislativo N° 1497;

Que, mediante Carta N° 0046-2021-OGRD-MPS de fecha 22 de julio del 2021, se brindó respuesta al administrado, comunicándole la Improcedencia de la prórroga de vigencia del mencionado Certificado (Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, el administrado presenta Recurso de Apelación contra la Carta N° 0046-2021-OGRD-MPS de fecha 22 de julio del 2021, manifestando que su solicitud de prórroga del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle N° 80-2019-ODCYN-MPS, se fundamentó en virtud de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1497 que estableció medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía por la emergencia Covid 2019. Que en mérito a lo regulado en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del mencionado dispositivo legal se estableció la prórroga del plazo de vigencia de los títulos habilitantes derivados de procedimientos administrativos a iniciativa de parte, cuyo vencimiento se hubiese producido por mandato legal, Decreto Legislativo o Decreto Supremo durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. Así, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria, estableció la prórroga para la renovación de los Certificados ITSE que hubieran vencidos en el marco de la vigencia del Estado de Emergencia Sanitaria establecido con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas;

Que, con Informe N° 023-2023-GAJ-MPS de fecha 12 de enero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, sin entrar a evaluar el fundamento expuesto por el administrado en su Recurso impugnativo, precisa lo siguiente:

- El Art. 3° inciso 1) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe como requisitos de validez de los actos administrativos, entre ellos, la competencia; es decir deben ser emitidos por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo, cuantía, a través de la autoridad regularmente dominada al momento del dictado.
- En el caso que nos ocupa, el Asesor Legal de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres – Oficina de Defensa Civil, con Informe Legal N° 060-2022-ALE-OGRD-MPS (Punto 6), ha



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0085

precisado que desde el año 2021 los Certificados de Inspección Técnica de Edificaciones en Seguridad, son otorgados por las Municipalidades de las respectivas jurisdicciones territoriales en que está ubicado el local inspeccionado. Asimismo, ha precisado que la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote desde el año 2021 está otorgando Certificados ITSE a las edificaciones ubicadas en su jurisdicción. El local comercial denominado SEGUCAR S.A.C. está ubicado en la Av. La Marina – Zona Semi Urbana, del Núcleo Buenos Aires, Mz. G, Lote 11 del Distrito de Nuevo Chimbote; por tanto la renovación o expedición de CERTIFICADO ITSE conforme a sus competencias, debe ser otorgado por la Municipalidad de dicho Sector, siendo contraproducente e ilegal el avocamiento indebido de competencias, situación que a criterio del suscrito se produciría con motivo de autorizar una prórroga del plazo de vigencia del CERTIFICADO ITSE que en su momento fue otorgado por esta Municipalidad, más aun si respecto a su pretensión de prórroga, el órgano competente de esta entidad (Oficina de Defensa Civil) ya se ha pronunciado respecto a su improcedencia mediante acto administrativo recurrido por el recurrente con similares argumentos expuestos en su original pedido. Criterio técnico que comparte el suscrito;

Que, por las consideraciones expuestas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina se declare IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Julio Manuel Vilela Robledo, Apoderado de la Empresa SEGUCAR S.A.C., contra el acto administrativo que contiene la Carta N° 0046-2021-OGRD-MPS de fecha 22 de julio del 2021, CONFIRMANDO el mismo, dando por AGOTADA la vía administrativa.

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Julio Manuel Vilela Robledo, Apoderado de la **Empresa SEGUCAR S.A.C.**, contra el acto administrativo que contiene la **Carta N° 0046-2021-OGRD-MPS** de fecha 22 de julio del 2021, **CONFIRMANDO** el mismo, dando por **AGOTADA** la vía administrativa, conforme a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- Gerencia Municipal en coordinación con la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C:

Alc.
GM
OGRD
Int.
Exp.
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamarra Aler
ALCALDE